



**CONSULTORÍA DE INFORMACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





CONSULTORÍA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

BLOQUE I. PARÁMETROS DE DEFINICIÓN DE LA IDEA.....	3
I.1- PARÁMETROS DE DEFINICIÓN DE LA IDEA.....	3
I.2- DESCRIPCIÓN DE LA IDEA.....	3
I.3- PRODUCTOS Y/O SERVICIOS OFERTADOS	6
BLOQUE II. PROPUESTA DE DESARROLLO DE LA IDEA DE NEGOCIO...8	8
II.1- SÍNTESIS DEL SUPUESTO DESARROLLADO	8
II.2- INFORMACIÓN TÉCNICO-AMBIENTAL	8
II.2.1- Fase inicial.....	8
II.2.2- Fase de funcionamiento	9
II.3- INFORMACIÓN ECONÓMICA.....	11
II.3.1- Inversión mínima inicial	11
II.3.2- Umbral de rentabilidad.....	11
II.3.3- Datos del mercado.....	13
II.3.4- Periodo de tiempo estimado para el cálculo de la rentabilidad.....	13
II.3.5- Desglose de costes	14
II.3.6- IPC previsto para ese periodo	16
II.3.7- Amortización	16
II.3.8- Tributos exigibles	16
II.3.9- Estudio de la sensibilidad de la rentabilidad	17
II.3.10- Argumentos comerciales diferenciación	18
II.3.11- Canales de comercialización	18
II.3.12- Determinación del precio	18
II.3.13- Iniciativas de promoción	18
II.3.14- Atención al cliente.....	19
II.3.15- Ayudas externas	19
II.4- INFORMACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.....	19
II.4.1- Figura jurídica	20
II.4.2- Trámites generales	20
II.4.3- Normativa a tener en cuenta	21

BLOQUE I. PARÁMETROS DE DEFINICIÓN DE LA IDEA

I.1- PARÁMETROS DE DEFINICIÓN DE LA IDEA

- a- Sector: Servicios
- b- Subsector: Información y participación ciudadana
- c- Perfil del Emprendedor: Conocimientos previos en el campo de la Educación Ambiental y, particularmente, en técnicas y herramientas de información e interpretación ambiental, participación ciudadana y legislación específica
- d- Mejoras ambientales:
 - Fomento del acceso a la información ambiental
 - Apoya la participación activa en materia de medio ambiente

I.2- DESCRIPCIÓN DE LA IDEA

El 25 de Junio de 1988, en Aarhus, se establece el Convenio de la Comisión Económica para Europa de Naciones Unidas sobre acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente. El conocido como Convenio de Aarhus, ratificado por España en diciembre de 2004 y que entró en vigor el 31 de marzo de 2005, parte del siguiente postulado:

“Para que los ciudadanos puedan disfrutar del derecho a un medio ambiente saludable y cumplir el deber de respetarlo y protegerlo, deben tener acceso a la información medioambiental relevante, deben estar legitimados para participar en los procesos de toma de decisiones de carácter ambiental y deben tener acceso a la justicia cuando tales derechos les sean negados”.

Su ratificación por la Unión Europea ha dado como resultado un proyecto de Reglamento comunitario y dos Directivas. En España, con el objeto de definir un marco jurídico que responda a los compromisos asumidos con la ratificación del Convenio y lleve a cabo la transposición de las mencionadas Directivas al ordenamiento interno, se promulga la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. El Título II de esta Ley contiene la regulación específica del derecho de acceso a la información ambiental, en su doble faceta de suministro activo y pasivo de información:

“En la primera vertiente, se obliga a las Administraciones Públicas a informar a los ciudadanos sobre los derechos que les reconoce la Ley y a ayudarles en la búsqueda de la información, al tiempo que se impone la obligación de elaborar listas de las autoridades ambientales que poseen información ambiental, que

deberán ser públicamente accesibles con el fin de que los ciudadanos puedan localizar la información que precisan con la mayor facilidad..."

"...En cuanto a la segunda vertiente, la Ley pretende superar algunas de las dificultades detectadas en la práctica anterior, de forma que la obligación de suministrar la información no deriva del ejercicio de una competencia sustantiva sino del hecho de que la información solicitada obre en poder de la autoridad a la que se ha dirigido la solicitud, o de otro sujeto en su nombre".

A los efectos de la Ley 27/2006, la consideración de Autoridad Pública se regula en el Título I (Disposiciones generales), Artículo 2 (Definiciones), Apartado 4.

Tendrán la condición de autoridad pública a los efectos de esta Ley:

El Gobierno de la Nación y los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas.

La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración local y las Entidades de Derecho Público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales.

Los órganos públicos consultivos.

Las Corporaciones de derecho público y demás personas físicas o jurídicas cuando ejerzan, con arreglo a la legislación vigente, funciones públicas, incluidos Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

- Tendrán la condición de autoridad pública, a los solos efectos de lo previsto en los Títulos I y II de esta Ley, las personas físicas o jurídicas cuando asuman responsabilidades públicas, ejerzan funciones públicas o presten servicios públicos relacionados con el medio ambiente bajo la autoridad de cualquiera de las entidades, órganos o instituciones previstos en el apartado anterior.
- Quedan excluidos del concepto de autoridad pública las entidades, órganos o instituciones cuando actúen en el ejercicio de funciones legislativas o judiciales. En todo caso, cuando actúen en el ejercicio de funciones legislativas o judiciales, quedan excluidos del ámbito de la aplicación de esta Ley las Cortes Generales, las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, el Tribunal Constitucional, los juzgados y tribunales que integran el Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas u órganos de fiscalización externa de las Comunidades Autónomas.

Aún cuando, hasta el momento, ninguna de las Comunidades Autónomas ha publicado las listas de autoridades públicas, este hecho no exime del cumplimiento de la Ley a aquellas entidades que tienen la consideración de autoridad pública en virtud de los preceptos establecidos en la norma. En consecuencia, del análisis del Título I, Apartado 2, Artículo 4, de la Ley 27/2006, se desprende que, en la Comunidad Autónoma de Canarias, tanto los órganos de gobierno regional e insulares como la totalidad de las entidades públicas regionales, insulares y locales, tienen la consideración de autoridad pública a los efectos de esta Ley, al igual que todas aquellas entidades privadas que detentan responsabilidades públicas, ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, ya sea de manera general o específicamente relacionados con el medio ambiente (lo que afecta a todas las entidades dependientes de la administración o involucradas en servicios públicos relacionados con el transporte, agua, energía, residuos, sanidad, bienes de interés patrimonial...), las entidades incluidas en los registros de control integrado de la contaminación, corporaciones de derecho público...

En consecuencia, la consideración como autoridad pública afecta a un elevado número de entidades, tanto públicas como privadas que, en estos momentos, en ningún caso están cumpliendo estrictamente con las obligaciones establecidas en la legislación vigente. En la Comunidad Autónoma de Canarias, muchas de las administraciones locales y algunas entidades privadas, especialmente las incluidas en el registro de control integrado de la contaminación, disponen actualmente de distintas herramientas para la difusión de la información ambiental, que en algunos casos tiene un carácter permanente con información continuamente actualizada y, en otros, un carácter coyuntural vinculado a la ejecución de un proyecto o iniciativa concreta, explorando diferentes medios (personalizados o automatizados) en función de su finalidad y contenidos, como las páginas web, exposiciones, comunicados en prensa, publicaciones, campañas informativas, carteles, folletos, actividades de Educación Ambiental e Interpretación del Patrimonio, Oficinas de Información, Puntos de Información,... Sin embargo, estas entidades son sólo una pequeña parte de las afectadas por la normativa vigente con la consideración de autoridades públicas y, en cualquier caso, sus herramientas de difusión de la información y, especialmente, los servicios de atención al público, distan mucho de satisfacer plenamente las exigencias de la Ley para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos y obligaciones.

Con independencia de las determinaciones establecidas en la Ley 27/2006, la integración de la participación ciudadana en los procesos de ordenación del territorio y de evaluación ambiental es la forma ideal de legitimar los instrumentos de planeamiento y los proyectos de intervención. Los habitantes del territorio son los "dueños" del espacio vivido, entendido éste no sólo como un sustrato físico donde desarrollan sus vidas, sino como todas aquellas relaciones que se establecen en un determinado lugar y generan un modo de



vida peculiar. Hasta la promulgación de la Ley 27/2006, aplicando la normativa vigente en esos momentos, la participación ciudadana solía reducirse a la presentación de alegaciones al documento elaborado que, hasta ese momento, se presentaban a posteriori de la definición del modelo de ordenación o de intervención propuesto. Con la entrada en vigor de la Ley 27/2006, se produce una alteración en este procedimiento, de tal forma que se obliga a los instrumentos de ordenación a someterse a un periodo de consultas con carácter previo, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en la definición de los modelos de ordenación o de intervención. Ante este reto surge una demanda de servicios específicos, que deben desarrollar las metodologías de trabajo que integren la participación ciudadana en estos procesos.

Son muchas las ventajas que se derivan de integrar metodologías participativas en los proyectos de ordenación o de intervención territorial. Desde el punto de vista de la identidad, contribuye a que los vecinos de un lugar puedan sentirse parte del mismo y con derecho a decidir sobre su futuro, con el nivel de compromiso y satisfacción que ello conlleva. Además, para los técnicos, el ingente volumen de información y de ideas que se pone a disposición del analista repercutirán en la calidad del trabajo desarrollado y, al mismo tiempo, es de suponer que se facilitará la aceptación del plan o proyecto por todos los sectores sociales y, en consecuencia, se reducirá la conflictividad en el proceso legal de exposición pública y alegaciones.

En principio, este proceso de participación ciudadana debe servir para facilitar el establecimiento de compromisos y consensos entre todas las partes implicadas y, en este sentido, es deseable que, además, contribuya a generar un ambiente social poco propenso a que el instrumento de planeamiento o el proyecto de intervención puedan convertirse en un arma para el conflicto social o político, sino que sirva como un marco y motor para el desarrollo y la participación social del que todos, personas y colectivos sociales, puedan sentirse partícipes.

I.3- PRODUCTOS Y/O SERVICIOS OFERTADOS

- Aplicación de la Ley 27/2006, de acceso a la información, la participación y la justicia en materia de medio ambiente. Trabajos de consultoría y asesoramiento dirigidos a las entidades públicas y privadas que tienen la consideración de autoridades ambientales y a colectivos ciudadanos interesados (ONGs, colectivos vecinales,...).
- Procesos de información pública y participación ciudadana en instrumentos de ordenación del territorio y de evaluación ambiental. Trabajos de consultoría y asesoramiento dirigidos a empresas y



particulares afectados por los instrumentos de planeamiento y por el desarrollo de proyectos sujetos al procedimiento de evaluación ambiental.

- Asesoramiento a particulares y empresas afectados por convenios urbanísticos.
- Proyectos de participación ciudadana vinculados al desarrollo local.



BLOQUE II. PROPUESTA DE DESARROLLO DE LA IDEA DE NEGOCIO

II.1-SÍNTESIS DEL SUPUESTO DESARROLLADO

La iniciativa propuesta consiste en la creación de un gabinete de consultoría integrado por un profesional de la rama técnico-ambiental y otro de sociología-psicología, que ofrecen servicios relacionados con la participación pública en materia de medio ambiente y un auxiliar administrativo.

II.2- INFORMACIÓN TÉCNICO-AMBIENTAL

II.2.1- Fase inicial

a- Instalación:

- Tipo: Local 60 m²
 - Oficina
 - Sala de reuniones
 - Aseos
- Infraestructuras complementarias
 - Suministro de agua
 - Suministro de luz
 - Línea telefónica
 - Línea ADSL

b- Contexto territorial:

- Preferentemente ubicada en la zona metropolitana

c- Equipamiento

- Mobiliario y equipamiento informático de oficina

Mobiliario y equipamiento informático

Descripción	Unidades	Precio* (€)	Total (€)
Ordenador	2	400,00	800,00
Impresora multifunción	1	99,95	99,95
Programa informático	2	800,00	1.600,00
Estanterías	2	300,00	600,00
Silla	9	22,95	206,55
Mesa	3	49,95	149,85
Teléfono fijo**	1	0,00	0,00
Teléfono móvil**	2	0,00	0,00
Total			3.456,35

(*) Precio mínimo del mercado en 2010

(**) Las compañías de telefonía ofrecen los teléfonos a cambio de mantener un contrato de permanencia.

II.2.2- Fase de funcionamiento

a- Recursos Humanos

- Perfil y demanda de puestos de trabajo:
 - 2 técnicos: responsables de la gestión de la información
 - 1 Auxiliar administrativo: control documental y atención al cliente.

b- Cualificación del personal:

- 1 técnico con Grado en Ciencias Ambientales, Biología o Geografía y ordenación del territorio, especializado en sistemas de calidad, técnicas de auditoría y evaluación ambiental.
- 1 técnico con Grado en Sociología o Psicología con conocimientos en el manejo de redes sociales y en el

diseño y uso de herramientas informáticas como páginas web, blogs, foros virtuales...

- 1 Auxiliar administrativo: ciclo formativo de grado medio en gestión administrativa.

c- Suministros:

- Alquiler, limpieza, agua, luz, teléfono, asesoría, combustible...

II.3-INFORMACIÓN ECONÓMICA

En cuanto a la información económica, el usuario/a de la ficha debe tener en cuenta la fecha de realización de esta, mayo de 2010, por lo que es indispensable que actualice las cuantías económicas y las macromagnitudes de referencia que en ella aparecen a la hora de analizar la viabilidad de esta oportunidad de negocio. Para esta actualización puede hacer uso de las recomendaciones para la actualización económica que se facilitan en la página principal del Banco de Ideas de Negocios Ambientales Sostenibles.

II.3.1- Inversión mínima inicial

Inversión inicial	
Descripción	Coste (€)
Derechos notariales	700,00
Registro mercantil	300,00
Papel timbrado	5,00
Mobiliario y equipamiento informático	3.456,35
Total	4.461,35

Para un proyecto de estas características se debe realizar una inversión muy baja que no supera los 5.000 €. El 77% de la inversión está compuesto por mobiliario y equipamiento informático (elementos necesarios para el desarrollo de la actividad).

II.3.2- Umbral de rentabilidad

Rentabilidad	
Desembolso inicial	-4.461,35 €
Flujo de caja* 1	2.024,16 €
Flujo de caja 2	2.042,28 €
Flujo de caja 3	2.078,88 €



Rentabilidad	
K	10%
VAN	628,52 €
TIR	17,81%

*Flujo de caja: en finanzas y en economía se entiende por flujo de caja los flujos de entradas y salidas de caja o efectivo, en un período dado.

La rentabilidad de este proyecto se prevé que será alta, ya que mediante el cálculo del VAN (Valor Actual Neto) se ha comprobado que se recuperará la inversión inicial en los tres primeros años y, además, se obtendrán unos beneficios actualizados de 628,52 € en el tercer año.

Otro de los requisitos que tienen que cumplirse para que este proyecto sea factible es que la TIR (Tasa Interna de Rentabilidad) sea mayor que k (coste de oportunidad del capital), lo que supondría que dicho proyecto tiene una rentabilidad mayor a la requerida.

El proyecto tiene una rentabilidad del 17,81%.

$17,81\% > 10\%$ (el requisito se cumple).

Cabe comparar este proyecto de inversión con otro tipo de inversiones que conlleven un menor riesgo, como pueden ser las inversiones de renta fija (aquellas en las que los rendimientos están determinados de antemano). Se ha utilizado para la comparación la Deuda Pública emitida por el Estado (letras, bonos y obligaciones).

A lo largo del año 2010 la Deuda Pública ofreció una rentabilidad aproximadamente de entre el 1% y el 4%, por lo tanto, es más rentable invertir en este proyecto que adquirir una inversión de renta fija de estas características.

II.3.3- Datos del mercado

a- Competencia.

Existen empresas en Tenerife que se dedican a actividades similares, por lo que se tendrá que tener en cuenta a la hora de llevar a cabo este proyecto.

b- Demanda.

La entrada en vigor de la Ley 27/2006, establece obligaciones a un gran número de entidades públicas y privadas, de las que se deriva una demanda de servicios como los que se ofertan desde esta iniciativa.

c- Previsión de ventas

Previsión de ventas anual	
Descripción	Total (€)
Proyectos	92.000,00
Total	92.000,00

En el supuesto desarrollado en esta ficha sólo se indica el nivel de ingresos que, al margen de los costes de los suministros concretos de cada proyecto, deberá tener la empresa propuesta para cubrir los costes mínimos de referencia (personal, amortizaciones y otros costes de funcionamiento). Para que la idea sea rentable y permita amortizar la inversión en los primeros tres años, es necesario que se realice un cifra de ventas que permita generar unos ingresos en los conceptos señalados de unos 92.000 €.

II.3.4- Periodo de tiempo estimado para el cálculo de la rentabilidad

Se ha estimado un período de 3 años para calcular la rentabilidad, ya que según el Pay Back (mide cuándo se recupera la inversión inicial), se recuperarán los 4.461,35 € que se han invertido en 2 años y 2 meses, es decir, en los tres primeros años.

Flujo de Caja	Año 1	Año 2	Año 3
Ventas netas	92.000,00 €	92.920,00 €	94.778,40 €
(-) Costes Totales	89.584,00 €	90.479,84 €	92.289,44 €
(-) Amortizaciones	848,63 €	848,63 €	848,63 €

Flujo de Caja	Año 1	Año 2	Año 3
(-)Otros costes de explotación	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(+) Subvenciones a la explotación	0,00 €	0,00 €	0,00 €
BENEFICIO DE EXPLOTACIÓN	1.567,37 €	1.591,53 €	1.640,34 €
Ingresos procedentes de inversiones financieras	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(±)Resultados extraordinarios	0,00 €	0,00 €	0,00 €
BENEFICIOS ANTES DE INTERESES E IMPUESTOS	1.567,37 €	1.591,53 €	1.640,34 €
(-)Intereses	0,00 €	0,00 €	0,00 €
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS	1.567,37 €	1.591,53 €	1.640,34 €
(-) Impuestos	25,00%	25,00%	25,00%
BENEFICIO NETO	1.175,53 €	1.193,65 €	1.230,25 €
(+) Amortizaciones	848,63 €	848,63 €	848,63 €
(+) Valor residual en su caso	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(-) Desembolso inversión inicial (si se efectúa en varios años)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(-) Necesidades del fondo de maniobra	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(+) Recuperaciones del fondo de maniobra	0,00 €	0,00 €	0,00 €
RENDIMIENTO NETO O FLUJO DE CAJA	2.024,16 €	2.042,28 €	2.078,88 €

II.3.5- Desglose de costes

Instalaciones			
Descripción	Unidades (m ²)	Precio (€)	Total (€)
Alquiler oficina (10€/m ²)	60	10,00	600,00
Total	600,00		

Costes totales de personal incluyendo seguridad social a cargo de la empresa y seguro de autónomo del emprendedor/a *

Descripción	Unidades	Precio (€)	Total mensual (€)
Técnicos	2	2.200,00	4.400,00
Auxiliar administrativo	1	900,00	900,00
Total			5.300,00

*Convenio colectivo nacional de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos [9902755]

Costes fijos

Descripción	Unidades (cuotas)	Precio (€)	Total anual (€)
Costes de personal	14	5.300,00	74.200,00
Limpieza	12	100,00	1.200,00
Asesoría laboral, contable y fiscal	12	200,00	2.400,00
Material de oficina	12	100,00	1.200,00
Instalaciones	12	600,00	7.200,00
Basura	1	144,00	144,00
Teléfono ADSL	12	100,00	1.200,00
Agua	6	40,00	240,00
Electricidad	12	50,00	600,00
Publicidad	12	100,00	1.200,00
Total			89.584,00
Costes totales			89.584,00

II.3.6- IPC previsto para ese periodo

Ventas netas año 2		
Ventas año 1 (€)	Δ IPC	Total anual año 2 (€)
92.000,00	1,00%	92.920,00
Costes Totales año 2		
Costes Totales año 1 (€)	Δ IPC	Total anual año 2 (€)
89.584,00	1,00%	90.479,84
Ventas netas año 3		
Ventas año 2 (€)	Δ IPC	Total anual año 3 (€)
92.920,00	2,00%	94.778,40
Costes Totales año 3		
Costes Totales año 2 (€)	Δ IPC	Total anual año 3 (€)
90.479,84	2,00%	92.289,44

La estimación del IPC se hace a título orientativo y referencial, con las obligadas reservas derivadas de la complicada situación actual.

II.3.7- Amortización

Amortización				
Mobiliario:				
Descripción	Precio (€)	Porcentaje	Años	Total (€)
Equipamientos informáticos	899,95	25,00%	4	224,99
Mobiliario de oficina	956,40	10,00%	10	95,64
Programa informático	1.600,00	33,00%	3	528,00
Total				848,63

Se ha aplicado el método de amortización lineal o de cuotas fijas en el que, como su propio nombre indica, las cuotas de amortización son constantes.

II.3.8- Tributos exigibles

En el supuesto que se desarrolla en esta ficha se ha considerado que el emprendedor constituirá una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo tanto, tributará por el Impuesto sobre Sociedades.

Impuesto sobre sociedades

Se aplica el porcentaje adjudicado a las empresas de reducida dimensión: 25%

El usuario/a de la ficha encontrará toda la información sobre el [Impuesto sobre Sociedades](#) y sobre el tipo impositivo a aplicar, en el apartado correspondiente de la web www.creacionempresas.com

II.3.9- Estudio de la sensibilidad de la rentabilidad

a- Valor más favorable

Rentabilidad si k=8	
Desembolso inicial	-4.461,35 €
Flujo de caja 1	2.024,16 €
Flujo de caja 2	2.042,28 €
Flujo de caja 3	2.078,88 €
K	8%
VAN	814,07 €
TIR	17,81%

Rentabilidad si las ventas aumentan un 20%	
Desembolso inicial	-4.461,35 €
Flujo de caja 1	15.824,16 €
Flujo de caja 2	15.980,28 €
Flujo de caja 3	16.295,64 €
K	10%
VAN	35.374,24 €
TIR	351,86%

Como se puede observar, si k (coste de oportunidad del capital) disminuye a un 8%, la rentabilidad de la inversión se mantiene en el 17,81% y los beneficios actualizados para el tercer año aumentan en 185,55 €.

Si las ventas previstas para el período de 3 años aumentaran un 20%, la rentabilidad de la inversión aumentaría del 17,81% al 351,86% y los beneficios actualizados para el tercer año aumentarían en 34.745,72 €.

b- Valor menos favorable

Rentabilidad si k=12	
Desembolso inicial	-4.461,35 €
Flujo de caja 1	2.024,16 €
Flujo de caja 2	2.042,28 €
Flujo de caja 3	2.078,88 €
K	12%
VAN	453,73 €
TIR	17,81%

Rentabilidad si las ventas disminuyen un 20%	
Desembolso inicial	-4.461,35 €
Flujo de caja 1	-15.984,00 €
Flujo de caja 2	-16.143,84 €
Flujo de caja 3	-16.466,72 €
K	10%
VAN	-44.705,96 €
TIR	No estimable

Como se puede observar, si k (coste de oportunidad del capital) aumenta a un 12%, la rentabilidad de la inversión se mantiene, pero los beneficios actualizados para el tercer año disminuyen en 174,79€.

Si las ventas previstas para el período de 3 años disminuyeran un 20%, el proyecto dejaría de ser rentable, haciendo que siendo su TIR (Tasa Interna de Rentabilidad), no sea estimable.

II.3.10- Argumentos comerciales diferenciación

Realización de una campaña personalizada a las entidades consideradas como autoridades públicas ambientales en virtud de la Ley 27/2006, en la que se les informa de cómo les afecta dicha norma.

II.3.11- Canales de comercialización.

Comercialización directa: empresa – cliente, sin intermediarios. Será el empresario el que asuma las funciones de comercial.

II.3.12- Determinación del precio.

No se puede estimar un precio determinado de los proyectos, ya que éste dependerá de la complejidad de los mismos. Por esta razón, en las estimaciones de ventas de la iniciativa desarrollada en esta ficha, sólo se señalan los ingresos necesarios para cubrir los costes de personal, amortizaciones y otros gastos de funcionamiento.

II.3.13- Iniciativas de promoción



Algunas de las iniciativas de promoción que se podrían llevar a cabo son las siguientes:

- Inversión en publicidad.
- Campaña informativa mediante correo-e.
- Visita a potenciales clientes.

II.3.14- Atención al cliente

Para conseguir la fidelización del cliente es necesario adecuar el servicio a lo que éste espera; por tanto, la actividad de este proyecto girará en torno al cumplimiento de las necesidades del cliente de la forma más económica para éste y más rentable para la empresa. Por último, se tendrán siempre en cuenta los aspectos más valorados por la clientela, que son por lo general la calidad del servicio y el trato y la atención ofrecidas.

II.3.15- Ayudas externas

El emprendedor pueda acceder al asesoramiento e información sobre fuentes de financiación que ofrecen las siguientes instituciones, entre otras:

- Cabildo de Tenerife:
<http://www.tenerife.es>
- Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife:
<http://www.camaratenerife.com>
- Emprende.ull:
<http://fg.ull.es/emprendeull/>
- Tenerife Innova:
<http://www.tenerifeinnova.es/>
- Gobierno de Canarias:
<http://www.gobiernodecanarias.org>
- Servicio Canario de Empleo:
<http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>
- ICO (Instituto de Crédito Oficial):
<http://www.ico.es/web/ico/home>
- Guía de financiación comunitaria:
<http://www.guiafc.com>



II.4-INFORMACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

II.4.1- Figura jurídica

En el supuesto que se desarrolla en esta ficha se ha considerado que el emprendedor constituirá una Sociedad Limitada, donde cabe la aportación de capital por parte de los socios, siendo denominado participaciones. Es una sociedad mercantil que debe estar inscrita en el Registro Mercantil y desde este momento tendrá la consideración de sociedad de responsabilidad limitada, adquiriendo su personalidad jurídica.

Para la elección de la forma jurídica y analizar sus condicionantes, se recomienda acceder a la información sobre [forma jurídica](#), en el apartado correspondiente de la web www.creacionempresas.com

Los trámites de constitución de la sociedad son los siguientes:

- a- [Certificación negativa de denominación](#)
- b- [Aportación de capital social](#)
- c- [Redacción de los Estatutos de la Sociedad](#)
- d- [Otorgamiento de Escritura Pública de Constitución y aprobación de los Estatutos](#)
- e- [Solicitud del Código de Identificación Fiscal \(CIF\)](#)
- f- [Alta en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados \(ITPAJD\)](#)
- g- [Inscripción en el Registro Mercantil Insular](#)
- h- [Publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil \(BORME\)](#)

Los trámites para iniciar la actividad son los siguientes:

II.4.2- [Trámites generales](#)

a- [Trámites previos](#)

- [Licencias municipales](#)
 - Licencia de obra

Si fuera necesario realizar obras en el local, se solicitará dicha documentación al ayuntamiento correspondiente.

- Licencia de apertura

Se solicitará en el ayuntamiento del municipio donde se vaya a instalar la empresa.

- Formalización del contrato de arrendamiento o, en su caso, formalización de compra: Se arrendará un local de 60m² por la cantidad de 600 € al mes.

b- Trámites de apertura

- Hacienda Estatal
 - [Declaración Censal](#)
- Gobierno de Canarias:
 - [Alta en el Impuesto General Indirecto Canario \(IGIC\)](#).
 - [Comunicación de Apertura del Centro de Trabajo](#).
 - [Hojas de reclamaciones y cartel anunciador](#).
- Tesorería de la Seguridad Social:
 - [Inscripción de la empresa en el régimen de la Seguridad Social](#)
 - [Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos](#)
 - [Afiliación y alta de los trabajadores](#)
- Dirección Provincial de Trabajo
 - [Adquisición y legalización del libro de visitas](#)

c- Otros trámites de apertura

- [Registro de la Propiedad Industrial](#):

No es de obligado cumplimiento. El nombre comercial es el signo distintivo de esta empresa con respecto a otras de similares características y, en su caso, se debe dirigir a la Oficina Española de Patentes y Marcas, en la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

II.4.3- Normativa a tener en cuenta

- Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, la participación y la justicia en materia de medio ambiente.



- Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Ley 45/2007, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (B.O.E. nº 247, de 11 de octubre de 2014).
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales (B.O.E. nº 293, de 4 de diciembre).
- Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.